



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DINAMICORP S.A.**-----

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**----

4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ocho días del mes de
6 febrero de dos mil siete, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**,
7 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor
8 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** de estado civil soltero, de profesión
9 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **PAUL**
10 **CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutiva, con
11 domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
12 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes
13 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
14 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**
16 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
17 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
18 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
19 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
20 denomina **DINAMICORP S.A.**, los señores: **DEACTERNAN JOSE PALACIOS**
21 **RODRIGUEZ y PAUL CARNABAL PINCAY CHASE.** Todos por sus propios
22 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana.
23 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
25 fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO**
26 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DINAMICORP S.A..**
27 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
28 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se

1 denominará **DINAMICORP S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el
2 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o
4 ajena, o asociada a terceros en los campos económico, empresarial y para proyectos; 2) Servicios
5 de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;
6 3) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 4) Actividad
7 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
8 personas naturales y/o jurídicas; **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
9 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
10 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
11 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
12 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
13 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
14 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
18 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
20 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
21 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
22 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una
24 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
25 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
26 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
27 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
28 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-



1 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
2 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
3 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
4 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
5 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
6 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
8 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
9 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
12 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
13 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
14 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
15 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La
17 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
21 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
24 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
26 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
27 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
28 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado;

1 de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
2 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
3 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
5 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
6 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
7 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
8 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
9 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
12 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o
13 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
15 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
17 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
18 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
20 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
21 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
22 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
23 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
27 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
28 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o

2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
3 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
4 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
5 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
6 parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
7 *requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de*
8 *sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el*
9 *objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas*
10 *presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse*
11 *estos particulares en la convocatoria que se haga.-* **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

12 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
13 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
14 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
15 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
19 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
20 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
21 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
23 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
24 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
25 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del

26 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
28 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

1 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
2 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
5 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
6 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
7 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
9 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
10 buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
11 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
12 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
13 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
15 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
17 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
18 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
19 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
24 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
25 El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera la señora
26 **DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
28 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil, 06 de Febrero de 2007

No. 8000400517

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PAUL CARNAVAL PINCAY CHASE
JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

US\$ 100.00
US\$ 100.00

TOTAL:

US\$ 200.00

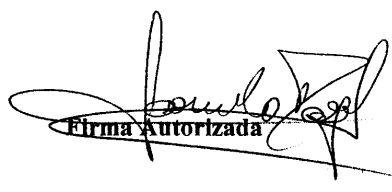
Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **DINAMICORP S.A**
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



CARNABAL PINCAY CHASE a suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
2 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
3 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
4 Integración de Capital otorgado por el BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA.- Los
5 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
6 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda
7 expresamente autorizado el Abogado **OLIVIER DUMANI RAMIREZ** para realizar todas
8 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
9 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
10 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
11 MM JARAMILLO ARTEAGA.- f) Ilegible.- Abogado **OLIVIER DUMANI**.- Registro tres
12 mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
13 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
14 se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta
15 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
17 Notario.- Doy fe.

18

19

20

DEACTERNAN JOSE PALACIOS RODRIGUEZ

21

C.C.120273025-3 C.V. 119-0019

22

23

24

25

PAUL CARNABAL PINCAY CHASE

26

C.C. 091612685-7 C.V. 145-0509

27

1
2
3 EL NOTARIO

4 

5
6 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

7
8
9 Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este CUARTO
10 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
11 a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete.-
12
13
14
15
16
17





EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOTARIO CERTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No.
07-G-IJ-0001090 DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL
SIETE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBO LA CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DINAMICORP S.A. GUAYAQUIL, 22 DE FEBRERO
DE DOS MIL SIETE.



SPS

2017 FEB 22 14:00



NUMERO DE REPERTORIO: 10.358
FECHA DE REPERTORIO: 22/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:50

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintidos de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001090, dictada por la **Especialista Jurídico**, el 16 de febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DINAMICORP S.A.**, de fojas 19.364 a 19.376, Registro Mercantil número 3.681. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 10358
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Eloy Cedeño

REVISADO POR:



Don Zaida Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0004538

Guayaquil, 21 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DINAMICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
